



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ



Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CAMPO VIERA-MISIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CAMPO VIERA-MISIONES

ORDENANZA Nro. 23 /07

REG. REGLAMENTO DE MOTOMANDADOS

ORDENANZA Nro.: 23 /07

VISTO: El Reglamento de Motomandados, Y;

CONSIDERANDO: QUE; El Departamento Ejecutivo Municipal estima procedente reglar algunas actividades no contempladas en nuestro ordenamiento tarifario vigente;

QUE; lo propuesto pretende incorporar en las mencionada norma cuestiones que hacen al mejoramiento del funcionamiento y Cobro de Tarifas del servicio de Motomandados y/o Mensajería en el Municipio de Campo Viera;

QUE; A los efectos pertinentes y en uso de las facultades que le son propias el Honorable Concejo Deliberante dicta el presente instrumento

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º: ESTABLÉCESE: Los Derechos, Tasas y Obligaciones que habrán de oblar los MOTOMANDADOS y/o Servicio de Mensajería; que quedarán redactado de la siguiente manera:

Inciso a); Por : El Pago por Derecho de Habilitación Municipal del Local de Agencia, Comercio é Institución de Motomandados y/o Servicio de Mensajería, será de (pesos sesenta).....\$ 15.- , Semestral.-

Inciso b); Por : El Pago por Derecho de Habilitación Municipal de los Vehículos afectados al Servicio de Motomandados y/o Servicio de Mensajería, será de (pesos veinte).....\$ 20.- , Cada uno.-

Inciso c); Por : El Pago por Derecho de Habilitación Municipal, de Conductores de Motomandados y/o Servicio de Mensajería, será de (pesos veintiocho).....\$ 20.- , Por año.-

Artículo 2º: DISPÓNESE: Las siguientes Sanciones:

1. Falta de Habilitación Municipal del Local Agencia, Comercio é Institución de Motomandados, será de (pesos doscientos):\$ 200.-
2. Falta de Habilitación Municipal de los Vehiculos afectados a Motomandados y/o Servicio de Mensajería, será de (pesos cien):\$ 100.-
3. Falta de Habilitación Municipal de los Conductores de Motomandados y/o Servicio de Mensajería, será de (pesos cincuenta):\$ 50.-

Artículo 3º: FÍJASE: Por Tasa mínima mensual\$ 50.-

Artículo 4º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, DÉSE a la Prensa, PUBLÍQUESE en Boletín Oficial del Municipio de Campo Viera, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante a los _____ (24) días del mes de Septiembre. del año dos mil siete .-

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



SILVA, Yolanda Marina
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Campo Viera
Capital Nac. del Té



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TE

Avenida del Te - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



CAPITULO II

DE LAS AGENCIAS

Artículo 4°: TODAS las personas físicas o jurídicas que pretendan en forma organizada, prestar y explotar el servicio de mandados en general por intermedio de MOTOMANDADOS deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Licencia Comercial expedida por la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Campo Viera, que lo habilite para la explotación del servicio.-
- Cuando se tratare de Personas Físicas, acreditar identidad personal
- Cuando se tratare de Personas Jurídicas, acreditar su inscripción como tal ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia y su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
- Constituir domicilio en la ciudad de Campo Viera.-
- Certificado de antecedentes Policiales expedido por la Jefatura de la Policía de Misiones.-
- Acreditar la titularidad del dominio de los vehículos a su cargo y/o contrato por el cuál el titular afecta el vehículo al servicio.-
- Presentar nómina o lista de personas afectadas a la conducción de los vehículos destinados para el servicio de mandados. La cuál indefectiblemente deberá mencionar, número identificador o de orden, nombre y apellido del empleado conductor, DNI; domicilio y demás datos personales, datos del vehículo que prestará servicio.-
- Explotar el servicio de Motomandados con no menos de 5 (dos) vehículos. No pudiendo funcionar con un número menor a el establecido.-
- No poseer deudas en conceptos de Tasas de Comercio, multas de tránsitos y en Concepto de Impuestos Patentes de Automotor.-
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.-

Artículo 5°: SERÁN obligaciones de las agencias:

- Deberá mantener actualizada la nómina de conductores y vehículos afectados al servicio, como también toda la documentación establecida en el Presente Reglamento.- Las nóminas y documental deberán agregarse al legajo personal que será creado, en la Municipalidad de Campo Viera, para cada agencia dedicada a la explotación de éste servicio.-
- Tendrá que contratar los seguros de Responsabilidad Civil para los vehículos afectados a su empresa.-
- Realizar Contratos con las personas que formarán parte del plantel de conductores de los vehículos destinados a motomandados.-
- Acreditar cuando la autoridad de aplicación lo requiera, titularidad de los dominios de los vehículos afectados al servicio ó contrato que relaciona a la agencia con el titular del mismo.-
- Cuando los vehículos pertenecen a la agencia, acreditar por el título de propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Delegación Oberá.
- Comunicar altas y bajas de vehículos destinados a motomandados.-
- No afectar al servicio vehículos que no se encuentren en condiciones de circular de acuerdo a lo estipulado y a las exigencias previstas por la Ley Nacional de Tránsito y las Ordenanzas Municipales de referencia.-

Artículo 6°: El local donde funcione la agencia y donde funcione su administración para la recepción de mandados, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Licencia Comercial expedida por la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Campo Viera.
- Oficina de Administración Central y Recepción de los pedidos y recados.
- Sanitarios en perfecto estado de funcionamiento é higiene.
- Sala de Espera para el personal a cargo de los Motomandados.
- Exhibir al público el precio establecido para los servicios de motomandados.

Artículo 7°: La agencia contará con un sector que será habilitado para el estacionamiento de los vehículos destinados a motomandados, que se encontrará frente al local donde se asienta la agencia de servicios. En el sector habilitado se podrán estacionar hasta 5(cinco) vehículos, en un espacio no mayor de 5 (cinco) metros. Los cuales estacionarán en 45° sobre el cordón de manera ordenada, manteniendo, la misma dirección con la parte trasera hacia la vereda y un espacio entre rodados de manera tal que no se agrupen desproporcionadamente.





Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



Artículo 8° : Las agencias cuyos locales se encuentren ubicados en el micro centro de la ciudad, no quedarán comprendidas en lo establecido por el Artículo 7mo., siendo obligatorio contar con un sector de guarda o estacionamiento en inmediaciones del lugar.

Artículo 9° : En caso que las agencias contaren con más vehículos destinados para motomandados, deberán contar para ello con un sector o estacionamiento de mayor número de vehículos permitidos frente al local y/o en las aceras o veredas aledañas al local de la agencia.-

CAPITULO III

DE LOS MOTOMANDADOS

Artículo 10° : QUEDAN comprendidos bajo esta denominación y título, todos los vehículos de tipo motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos, que estarán al servicio exclusivo de una agencia determinada encargada de prestar el servicio de mandados.-

Artículo 11° : LOS vehículos especificados en el punto anterior se entenderán como aquellos que presentan las características:

- a. Poscer 2 (dos) ruedas para las motocicletas y ciclomotores.-
- b. Poscer 3 a 4 ruedas en el caso de triciclos y cuatriciclos.-
- c. Tener motor a tracción propia, con una cilindrada que no sea menor a 50 centímetros cúbicos y mayor a 200 centímetros cúbicos.-
- d. Sistema de luces frontales: consistentes en una Luz Blanca de alcance reducido y un faro provisto de una Luz de largo alcance y otra de alcance medio que no deslumbré.-
- e. Sistema de Luces Posteriores: consistente en una Luz Roja que deberá aumentar de intensidad al accionar los frenos y otra blanca que iluminará la chapa patente.-
- f. Luces de giro, intermitentes de color amarillo o similar, adelante y atrás.-
- g. Luces intermitentes de emergencias, que estarán incluidos en las luces de giro.-
- h. Deberán mantener las condiciones y normas esenciales para el funcionamiento sean técnicas, mecánicas y de seguridad que los considere aptos para la circulación.-
- i. Deberán estar provistas de cascos protectores para ser utilizados obligatoriamente por sus conductores.-
- j. Deberán figurar en la Lista que las agencias presenten en la Municipalidad de Campo Viera.
- k. Poscer documentación donde conste la titularidad del dominio del vehículo expedida por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Delegación Oberá.-
- l. En caso de que no sea titular del vehículo, la Autorización de Manejo firmada por el titular del dominio, debidamente certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz competente.-
- m. Encontrarse radicado en la Ciudad de Campo Viera é Inscripto en la Municipalidad de Campo Viera, no pudiendo adeudar Impuesto Provincial Automotor (IPA) y/o multas é infracciones al tránsito y/o Ordenanzas y Reglamentos vigentes.-
- n. Poscer Seguro Obligatorio, contratado con una asegurador que tenga asiento en la ciudad de Campo Viera y/o Oberá.-

Artículo 12° : LOS vehículos deberán estar provistos, en la parte trasera o lateral, de una caja u similar, de características rectangular o de la forma de un cuadrado, realizados con materiales livianos, donde pueda transportar elementos o cosas que sean solicitadas y autorizadas para la prestación del servicio. La misma tendrá un carácter de complementario al rodado.-

Artículo 13° : LAS cajas o similares complementarias, que sirvan o faciliten el transporte de elementos o cosas, deberán ser construidas de material liviano y estarán sujetas a la parte trasera o lateral del vehículo, no teniendo medidas específicas, solamente deberán guardar coherencia con el vehículo, a tales efectos que no dificulte la conducción, seguridad y presentación del mismo.-

Artículo 14° : EL vehículo tendrá que llevar adherido a sus costados o en su efecto en la caja complementaria las siguientes inscripciones:

1. Identificación de la agencia para la cual presta servicio.-
2. Número del vehículo, que tendrá que coincidir con el de la Lista Oficial proporcionada a la Municipalidad.
3. Números de los Teléfonos de la agencia para la cual presta servicio.-

VIVIANA SANTA RÍOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

SILVA, Yolanda Marina
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Campo Viera
Capital Nac. del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TE

Avenida del Te - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



Artículo 15°: A los conductores les quedará totalmente prohibido

d) No podrá adherir al mismo, otras propagandas que no hagan al fin de su servicio y de su agencia, como tampoco aquellas que sea consideradas desleales, obscenas o que vayan en contra de la moral y buenas costumbres.-

Artículo 15°: EN el caso de que se quiera Dar de Baja de la lista al vehículo. La agencia para la cual presta servicio, deberá solicitarla por nota ante la dependencia Municipal, no siendo posible de otra forma de solicitud.-

Artículo 16°: LA Municipalidad de oficio podrá dar de Baja a los vehículos que se compruebe que los mismos han dejado de cumplir en todo o en parte con los requisitos exigidos en el Presente Reglamento.

Artículo 17°: QUEDARÁ, totalmente prohibido el transporte de pasajeros o acompañantes en el vehículo que preste servicio de Motomandados.-

CAPITULO IV

CONDUCTORES

Artículo 18°: LOS conductores tienen

Artículo 18°: SE denominarán de esta manera a las personas físicas designadas y contratadas como mandaderos por las agencias habilitadas, los cuales serán encargados de conducir los vehículos autorizados para prestar servicios como Motomandados.-

Artículo 19°: LOS conductores deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser contratados por las agencias de mandados, como personal para cumplir el servicio de Motomandados.
- Acreditar Identidad personal por medio de la documentación pertinente.-
- Ser mayor de 18 años y su edad no podrá superar los 65 años.-
- Estar incluidos en Lista oficial presentada en la Municipalidad de Campo Viera.-

Artículo 20°: LOS conductores deberán llevar consigo:

- Licencia de Conductor, que sea el correspondiente vehículo, expedida por ante la Municipalidad de Campo Viera.
- Póliza de Seguros del Vehículo, actualizada con comprobantes de pago correspondiente al mes de su requerimiento por la autoridad competente.-
- Documentación que acredite la titularidad del dominio o autorización de manejo del titular.-
- Constancia de estar inscripto en la Lista como conductor de Motomandados correspondiente a la agencia a la cual presta servicios.-

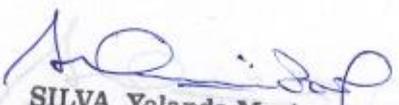
Artículo 21°: EL uniforme que deberán llevar los conductores comprenderá: Chaleco o Campera, debiéndose emplear un color representativo de la empresa, que predominará en el casco, vestimenta y cajas transportadoras, incorporándose sobre los mismos, leyendas identificatorias de la empresa.

Artículo 22°: A todos los efectos, se le exigirá a los conductores que lleven adheridos a su vestimenta una etiqueta en donde conste sus datos personales, agencia para la cual presta servicios y grupo sanguíneo.- quedando a criterio de las agencias su confección, color, presentación y el agregado de datos de la misma.-

Artículo 23°: LOS conductores deberán permanecer dentro del local de la agencia, en un área determinada como sala de estar a disposición de la misma.-


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




SILVA, Yolanda Marina
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Campo Viera
Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



Artículo 31°: LOS vehículos que presten el servicio de motomandados, y no figuren en listas provistas por las agencias correspondientes o figuren en una lista de una Agencia distinta a su identificación, serán sancionadas con una multa de \$ 80.-(pesos ochenta).-

Artículo 32°: LOS vehículos afectados a el servicio de motomandados que no cumplimenten con los requisitos básicos previstos en el Capítulo III del Reglamento, serán retirados del servicio y de las Listas presentadas por las Agencias ante la Municipalidad, previa intimación fehaciente.-

Artículo 33°: LOS conductores que no cumplan con las exigencias básicas para conducir los vehículos de motomandados, previstas en el Capítulo IV del Reglamento, serán sancionados con multas de \$ 60.-(pesos sesenta), por cada infracción constatada.-

Artículo 34°: LAS sanciones previstas bajo este título, serán aplicadas independientemente de las establecidas por las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, Leyes Provinciales y Nacionales.-

Artículo 35°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, DÉSE a la Prensa, PUBLÍQUESE en Boletín Oficial del Municipio de Campo Viera, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil siete .-

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



SILVA, Yolanda Marina
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Campo Viera
Capital Nac. del Té

- Artículo 2°:** DISPÓNSE: Las siguientes Sanciones:
1. Falta de Habilitación Municipal del Local Agencia, Consejo e Institución de Motomandados, será de (pesos ochenta) \$ 80.-
 2. Falta de Habilitación Municipal de los Vehículos afectados a Motomandados y/o Servicio de Mensajería, será de (pesos cien) \$ 100.-
 3. Falta de Habilitación Municipal de los Conductores de Motomandados y/o Servicio de Mensajería, será de (pesos cincuenta) \$ 50.-

Artículo 3°: FIARSE: Por Tasa mensual \$ 50.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, DÉSE a la Prensa, PUBLÍQUESE en Boletín Oficial del Municipio de Campo Viera, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante a los 24 días del mes de Septiembre, del año dos mil siete .-

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

SILVA, Yolanda Marina
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Campo Viera
Capital Nac. del Té